



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/NLI

Folio DEXE202400169
05-12-2024

RECTIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202400160, DE 2024, DE ESTE MINISTERIO, QUE SUSPENDIÓ TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO HUIRO PALO EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, los decretos exentos Folio Nos. DEXE202200127, de 2022, DEXE202300170 de 2023 y DEXE202400160, de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante decreto exento Folio N° DEXE202200127, de 2022, de este origen, se renovó la veda extractiva para el recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, en el área marítima de la Región de Atacama, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de los años 2022 a 2024, inclusive.
- 2.- Que por medio del decreto exento Folio N° DEXE202400160, de 2024, de este Ministerio, se suspendió la mencionada veda entre el 1 y 15 de diciembre de 2024, con la finalidad de poder extraer los saldos de cuotas existentes.
- 3.- Que, en ese orden de ideas, el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama acordó, en sesión N° 3/2024, que solo se pudiera extraer el 50% del saldo disponible para remoción activa, es decir, 612,5 toneladas.
- 4.- Que, por un error de hecho, se transcribió en el citado decreto la totalidad de cuota existente, y no las 612,5 toneladas correspondientes, tal como se expresaba en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 147/2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que sirvió de base para el mencionado acto administrativo.



- 5.- Que, asimismo en el artículo 4° del citado decreto exento Folio N° DEXE202400160, de 2024, se hace referencia al recurso macha, en circunstancias que el objeto del citado acto corresponde al recurso huiro palo en el área marítima de la Provincia de Huasco región de Atacama.
- 6.-Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 1.568/2024, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha solicitado rectificar el decreto exento Folio N° DEXE202400160 de 2024, de este origen, en el sentido de reemplazar el guarismo de toneladas disponibles para extraer de 1.225 por 612,5 y el recurso de que se trata.
- 7.- Que, el artículo 3º letras a) y c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.
- 8.- Que, dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Rectifíquese el decreto exento Folio N° DEXE202400160, de 2024, de este origen, que suspendió entre los días 1 y 15 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda extractiva para el recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, establecida mediante el decreto exento Folio N° DEXE202200127, de 2022, de este Ministerio, en el área marítima de la Provincia de Huasco, Región de Atacama, en los siguientes términos:

- A) Reemplázase en su artículo 3° el guarismo “1.225” por “612,5”.
- B) Reemplázase en su artículo 4° las expresiones “macha” por “huiro palo” y “numeral anterior” por “artículo 1°”.

En todo lo no rectificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto exento Folio N° DEXE202400160, de 2024, de este origen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- Servicio nacional de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso	
Fecha de firma	05-12-2024	
Código de verificación	490007	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	